



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se establecen las normas de adhesión a la Red de Museos Etnográficos de Asturias.*

Los museos en el ejercicio de sus funciones de conservación, estudio y difusión del Patrimonio Cultural, tienen un papel importante para el cumplimiento de las obligaciones que atribuyen los artículos 44 y 46 de la Constitución Española a los poderes públicos, por lo que deben ser apoyados por estos en el logro de dichos fines.

La gestión de la política cultural está incluida en el ámbito de la Consejería de Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto en el Decreto 12/2011, de 16 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 169/2011, de 19 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura y Deporte.

La Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, señala en su artículo 93 como funciones de los Museos la investigación, protección, difusión y puesta al servicio de los investigadores y del público de aquellos bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias que estén recogidos en los mismos. Asimismo en su artículo 94 establece las competencias del Principado de Asturias entre las que cabe destacar la de garantizar la adecuada coordinación entre estos centros y de mejorar sus servicios y condiciones técnicas a través de sistemas autonómicos de Museos en este caso.

El artículo 10 del Decreto 33/1991, de 20 de marzo, por el que se regula la creación de Museos, así como el Sistema de Museos del Principado de Asturias.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones del Principado de Asturias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las normas que han de regir la adhesión a la Red de Museos Etnográficos de Asturias, y que se recogen como anexo a la presente Resolución.

*Segundo.*—Los Ayuntamientos y entidades privadas titulares de los museos y colecciones museográficas que estén interesados en adherirse a la Red MEDA deberán hacerlo en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente Resolución.

*Tercero.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 21 de marzo de 2012.—El Consejero de Cultura y Deporte, Emilio Marcos Vallaure.—Cód. 2012-05677.

#### Anexo

#### NORMAS DE ADHESIÓN A LA RED DE MUSEOS ETNOGRÁFICOS DE ASTURIAS

*Primera.—Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas de adhesión a la Red de Museos Etnográficos de Asturias, que consiste en un programa de desarrollo de diferentes políticas de apoyo a los titulares de museos y colecciones museográficas, para adecuarlas a las demandas del público y a las actuales exigencias museológicas.

Se entiende por colección museográfica, a estos efectos, aquellos conjuntos estables de bienes culturales, que sin reunir todos los requisitos propios de los museos, se exponen al público para su contemplación de forma permanente y ordenada, con un horario de apertura regular, continuado o periódico; están a disposición de los investigadores, cuentan con una relación de sus fondos y con las medidas básicas para garantizar su custodia y conservación.

El cometido de la Red de Museos Etnográficos de Asturias (Red MEDA) es la coordinación de los trabajos de gestión de colecciones, difusión, investigación y formación en los museos de esta clase existentes en Asturias.

*Segunda.—Ámbito de aplicación.*

Podrán adherirse a la Red de Museos Etnográficos del Principado de Asturias todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma y entidades privadas que sean titulares de museos y colecciones museográficas de esta clase con domicilio en el Principado.



Tercera.—*Procedimiento.*

Los titulares de museos y colecciones museográficas que tengan interés en integrarse en la Red MEDA presentarán una solicitud dirigida a la

Consejería de Cultura y Deporte, a la que se acompañará la documentación que acredite:

- La titularidad del museo o colección museográfica.
- La personalidad y la representación con la que actúa la persona física que firma la solicitud en nombre del Ayuntamiento o entidad privada titular del museo o colección museográfica.
- Las características de la instalación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en este anexo.

En caso de que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en la presente Resolución, la adhesión a la Red se articulará por medio de un Convenio entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos y/o entidades privadas titulares de los museos y colecciones museográficas que se adhieran a la Red.